



DECRETO ALCALDICIO N° 2769
APRUEBA CONVENIO SUBVENCION QUE
INDICA
REQUINOA, 24 SEP 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1773 de fecha 13.06.2019 que aprueba otorgar Subvención al Orfeón Instrumental de Requinoa, Rut 65.120.854-8, por un monto total de \$ 460.000, la cual se utilizará en la ejecución del proyecto "Compra de parches, bordonas, baguetas y otros".

El Convenio de fecha 14.06.2019 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Orfeón Instrumental de Requinoa, representada por su Presidente, Sr. Yony Javier Aguilera Miranda, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 460.000, con lo cual ejecutará el proyecto "Compra de parches, bordonas, baguetas y otros".

VISTOS

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 14.06.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el **Orfeón Instrumental de Requinoa**, representada por su Presidente, Sr. Jony Javier Aguilera Miranda, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 460.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Compra de parches, bordonas, baguetas y otros".

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 30 de septiembre de 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dideco (1)
Archivo Convenios (1)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

ORFEON INSTRUMENTAL DE REQUINOA

En Requinoa, a 12 de agosto de 2019, entre la **I. Municipalidad de Requinoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinoa, y el **"ORFEON INSTRUMENTAL DE REQUINOA"**, Personalidad jurídica N° 553 de fecha 08.03.29016 Rol Unico Tributario N° 65.547.620-2, representado en su calidad de Presidente por Don Jony Javier Aguilera Miranda, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 7.961.168-9, con domicilio en Guillermo Shiell 557, comuna de Requinoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 091 de fecha 12.06.2019, que sanciona las transferencias corrientes año 2019 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2019, equivalente a la suma de \$ 460.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor del Orfeón Instrumental de Requinoa, tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Compra de parches, bordonas, baguetas y otras".

El proyecto del Orfeón Instrumental de Requinoa se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 46 de fecha 13.06.2019.

SEGUNDO: El Presidente don Yony Javier Aguilera Miranda, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto "Compra de parches, bordonas y otras". Don Yony Aguilera Miranda, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requinoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Yony Aguilera Miranda, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de octubre de 2019 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 15 de Noviembre de 2019. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

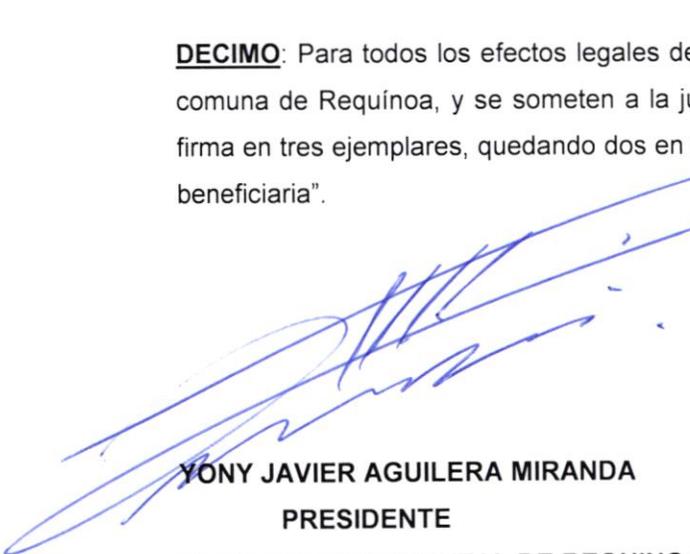
SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Yony Aguilera Miranda, para representar al Orfeón Instrumental de Requínoa, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 242 de fecha 13 de agosto de 2019, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 26 de noviembre de 2016 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2016.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".


YONY JAVIER AGUILERA MIRANDA
PRESIDENTE
ORFEON INSTRUMENTAL DE REQUINOA



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA